

2

La causa ante el Sr. Superintendente de dicha Ciudad de Merino
o ante quien con derecho queda y deua y pda se pagara
esta dicha, de las Caridades de Merino que se estan de
biendo y ha de ser cobrado de sus Propios para pagar de sala
rios Diarios de los Guardas que se han ocupado y ocupan en
las Maximas de su Reino para la Cuido de y por capos
de la salud publica y fabrica de algunas cosas que aho se
construyeron asi por el conuencio que se gaderio en el año pa
sado de setecientos quarentay uno en la Ciudad de Merino,
mo en el que de presente se experimenta en la de Merino
para sus efectos y queda liquido ponga dicha demanda
para presentacion de los Instrumentos con derechos y que
Justo segun la extension desta dicha Ciudad La que decla
rada quisea por anexada y en su virtud mandado se
paga lo que lexivamente se deua proceder a dicho Don
Joseph Barquer Legros apremiada y cobrada dando en
favor a la persona que le haga en rege la Carta o cartas
de pago que le sean poidas y deua dar y no siendo antes
que della de fe de la confesion y Remunre con las Leyes de este
Caso, y si para lo referido necesario fuere parecer en su
lo queda hacer el que se confiere general y para ello pre
sente Libramientos escritos escripturas testigos Proban
zas y lo demás que con deua pda demande Responda
Requiera Reque que rebe probare y ga auto y no auto
baxos y difinieneas sentencias conuencio lo que fuere
enfauor desta Ciudad, y de lo contrario y queales quier apas
bio de Merino y suple que sigan tales apelaciones y suplicas
nos donde con derecho queda y deua Reuendues Lebrados

